

EF. EXP.N° 790/86

ORDENANZA NO 205/86

ARTICULO 1°: DONASE al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, una fracción de terreno de Chacra propiedad de la Municipalidad de Bolívar, cuyos datos catastrales son: CIRCUNSCRIPCION II-SECCION:B-FRACCION:III-CHACUA:135-MANZANA: 135a, PARCELAS: 3 á 12 inclusive; Manzana : 135b, PARCELAS: 1-2-5-6- y 13 á 31 inclusive; MANZANA: 135e, PARCELAS: 7 á 16 inclusive; MANZANA:135 fPARCELAS: 1 A 32 inclusive, y MANZANA: 135g, PARCELAS: 1 á 32 inclusive.

ARTICULO 2°: La presente donación se realiza con la condición de que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, construya en dicho inmueble 104 viviendas, fijándose co-mo plazo máximo de comienzo de la ejecución de las obras en veinte y cuatro meses (24) y como fecha de terminación de las mismas en cinco (5) años, ambos plazos se contarán a partir de la sanción de la presente Ordenanza, caso contrario la Municipalidad de Bolívar se reserva el derecho de revocar la presente donación previa intimación al aceptante, conforme lo establecido en los Art*: 1826, 1849 1850 y concordantes del Código Civil

ARTICULO 3°: Derógase otra disposición que se oponga a la presente

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D. de bolívar a 27 FEBRERO 1986